



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2024. Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

Buenos Aires, 23 de julio de 2024.

A:

Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, H.I.J.O.S (Capital), Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (La Matanza), Asociación Buena Memoria, Comisión Memoria Verdad y Justicia (Zona Norte), Familiares y Compañeros de los 12 de la Santa Cruz, Liga Argentina por los Derechos Humanos, Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos, Fundación Memoria Histórica y Social Argentina.

Me dirijo a Ustedes en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías para dar respuesta a su nota enviada a las autoridades de la Comisión con fecha del 19 de julio del corriente.

En la misma, se menciona que las Organizaciones firmantes han presentado una solicitud al Presidente de la Cámara, Dr. Martín Menem, para que “arbitre los medios necesarios para que el cuerpo proceda a remover” a ciertos diputados, que, según la solicitud, “han quedado comprendidos en el supuesto de inhabilidad moral sobreviniente en los términos del Art. 66 de nuestra Constitución Nacional”.

Por esos motivos que se esgrimen es que las Organizaciones firmantes piden ser recibidas por la Comisión de Derechos Humanos y Garantías para poder ampliar lo enunciado. En base a lo establecido en el Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, el debate acerca de las inhabilidades mencionadas en el Art. 66 de la Constitución Nacional no debe darse en el seno de la Comisión que presido sino en otras que funcionan a tal efecto.

Dicho procedimiento está señalado en el Art. 188 del Reglamento de esta Cámara que reza que “En el caso de que la gravedad de las faltas lo justificare, la Cámara, a indicación del presidente o por moción de cualquiera de sus miembros, decidirá por una votación sin discusión, si es o no llegada la oportunidad de usar de la facultad que le confiere el artículo 66 de la Constitución. Resultando afirmativa, el presidente nombrará una comisión especial de cinco miembros que proponga la medida que el caso demande”.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2024. Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad”.

Es por eso que los proyectos presentados para constituir esta Comisión especial o excluir a los Diputados mencionados por Ustedes en la nota (3840-D-2024, 3844-D-2024), no han sido girados a esta Comisión sino a la de Asuntos Constitucionales (primer término) y la de Peticiones, Poderes y Reglamentos (segundo término). Por lo tanto, no es facultad de la Comisión que presido discutir sobre proyectos que ya fueron girados a otras comisiones de este cuerpo.

Sin otro particular, los saluda.

Sabrina Ajmechet
Diputada Nacional
Presidenta Comisión de DDHH y Garantías